

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Julio 1929).

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 2.721

ANUNCIO

La Compañía arrendataria de contribuciones de esta provincia en virtud de las facultades que le concede su contrato con la Hacienda y el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha acordado nombrar auxiliar de los recaudadores de las zonas de Córdoba Pozoblanco y La Rambla bajo su exclusiva responsabilidad dependencia y remuneración a don Francisco Valera Leña; don Manuel López Sánchez y don Francisco Sánchez Salas respectivamente.

Lo que se hace público por el pre-

sente en virtud de lo dispuesto en esta materia.

Córdoba 23 de Julio de 1929.—El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Compañía Arrendataria de Contribuciones del Estado

Provincia de Córdoba

Núm. 2.722

Don Alfonso Jurado y Muñoz, Gerente de la citada Compañía.

Hago saber. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de la Recaudación la cobranza en periodo voluntario de las contribuciones por rústica, industrial, carruajes, transportes, utilidades, casinos etc. etc., correspondientes al tercer trimestre actual, comenzará en el próximo mes de Agosto en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Septiembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo queda-

rá reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Septiembre citado:

ZONA DE CÓRDOBA

Córdoba, 1 al 31.
Obejo, 16 al 21.
Villaviciosa, 23 al 30.

ZONA DE AGUILAR

Aguilar, 21 al 31.
Moriles, 1 al 3.
Monturque, 4 al 6.
Puente Genil, 10 al 17.

ZONA DE BAENA

Baena, 20 al 31.
Luque, 7 al 10.
Valenzuela, 7 al 9.

ZONA DE BUJALANCE

Bujalance, 1 al 5.
Cañete, 15 al 18.
Carpio, 10 al 13.
Pedro-Abad, 6 al 8.

ZONA DE CABRA

Cabra, 23 al 31.
Doña Mencía, 1 al 3.
Nueva Carteya, 1 al 3.
Zuheros, 1 al 3.

ZONA DE CASTRO

Castro, 6 al 11.
Espejo, 1 al 4.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, 16 al 21.
Belmez, 3 al 6.
Blázquez, 3 al 4.
Espiel, 5 al 7.
Granjuela, 6 al 7.
Pueblonuevo-Peñarroya, 7 al 14.

Valsequillo, 8 al 10.
Villaharta, 8 al 9.
Villanueva del Rey, 1 al 3.

ZONA DE HINOJOSA

Hinojosa, 22 al 31.
Belalcázar, 10 al 13.
Fuente la Lancha, 8 al 9.
Santa Eufemia, 1 al 3.
Villalaralto, 14 al 16.
Viso, 4 al 7.

ZONA DE LUCENA

Lucena, 1 al 10.
Encinas Reales, 1 al 5.

ZONA DE MONTILLA

Montilla, 1 al 31.

ZONA DE MONTORO

Montoro, 7 al 11.
Adamuz, 5 al 7.
Villafranca, 9 al 11.
Villa del Río, 3 al 5.

ZONA DE POSADAS

Posadas, 1 al 3.
Almodóvar, 6 al 7.
Carlota, 14 al 17.
Fuente Palmera, 20 al 22.
Guadalcazar, 1 al 2.
Hornachuelos 10 al 11.
Palma del Río, 27 al 29.

ZONA DE POZOBLANCO

Pozoblanco, 28 al 31.
Alcaracejos, 12 al 13.
Añora, 14 al 15.
Conquista, 1.
Dos Torres, 5 al 6.
Guijo, 9.
Pedroche, 8 al 9.

Torrecampo, 6 al 7.
Villanueva de Córdoba, 2 al 4.
Villanueva del Duque, 1 al 3.

ZONA DE PRIEGO

Priego, 20 al 25.
Almedinilla, 6 al 8.
Carcabuey, 14 al 17.
Fuente Tójar, 1 al 2.

ZONA DE LA RAMBLA

Rambla, 20 al 31.
Ferná-Núñez, 4 al 7.
Montalbán, 1 al 3.
Montemayor, 8 al 10.
Santaella, 14 al 16.
San Sebastián, 18 al 19.
Victoria, 16 al 17.

ZONA DE RUTE

Rute, 15 al 21.
Iznájar, 4 al 9.
Benamejé, 5 al 8.
Palenciana, 1 al 3.

Córdoba 22 de Julio de 1929.—Alfonso Jurado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Num. 2.720

Terminada la confección de la matrícula para la exacción de los derechos o tasas correspondientes a tribunas, toldos, marquesinas y cortinas que se coloquen sobre la vía públicas, o sobresalgan de la línea de fachada, durante el año actual, queda de manifiesto por término de diez días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal a los efectos de las reclamaciones que tengan a bien interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 16 de Julio de 1929.—Luis Junguito.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.498

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año actual que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Abonar los sueldos respectivos al mes de Abril a los empleados del Ayuntamiento.

Que en concepto de gratificación se abonen a don Ramón Márquez Urbano la cantidad de 500 pesetas por su actuación como Abogado representante a este Ayuntamiento ante el Tribunal contencioso administrativo en la apelación que interpuso don Antonio Saez Molina sobre la destitución de médico titular que acordó el Ayuntamiento.

Fué aprobada la cuenta que suscri-

be el contratista del alumbrado público don José Onieva, por lo recaudado sobre el consumo de gas y electricidad en el primer trimestre del año en curso importante 292 pesetas 75 céntimos.

Fué autorizado el vecino de esta villa don Manuel Ortega Caballero, para que ejecute la obra que tiene proyectada frente al pozo Colón dejando diez metros de calle desde la fachada de la casa propia de Juan Otero Martínez y la obra que se trata ejecutar.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos y servicios prestados al Ayuntamiento importantes 1.402 pesetas y 79 céntimos disponiendo sean abonadas del presupuesto actual con cargo a sus respectivos capítulos.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a las cuentas municipales rendidas por el depositario municipal correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio de 1928.

Se prestó aprobación a la cuenta que suscribe doña Carmen Carrilero y Vaca y don Fernando Ortega Caballero por medicinas que han facilitado de su farmacia para los enfermos pobres de esta villa en el pasado mes de Abril importante 787 pesetas 85 céntimos disponiendo sean libradas del presupuesto actual.

Se prestó aprobación al padrón de desagües a la vía pública formados para el año actual.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Instalar en la habitación destinada a administración de arbitrios y depósito provisional de carnes saladas dos ventanas para ventilación de aquel lugar.

Se prestó aprobación a varias cuentas por diversos conceptos de servicios prestados al Ayuntamiento importante 226 pesetas 90 céntimos y se dispone fuesen abonadas con cargo a sus respectivos capítulos del presupuesto en curso.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar a don Francisco Cubero Ortega Secretario de este Ayuntamiento para que asista en representación de esta Corporación municipal a la Junta de partido en la ciudad de Cabra para discutir y en su caso aprobar las cuentas de varios ejercicios por gastos carcelarios.

Que necesitando un blanqueo general de la casa cuartel de la Guardia civil propia del Ayuntamiento se ejecute el mismo y que los gastos serán abonados del presupuesto actual.

Nueva Carteya 22 de Junio de 1929. El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya 1.º de Julio de 1929. El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Ortega.

BUJALANCE

Núm. 2.511

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante las sesiones celebradas en el primer cuatrimestre del año en curso y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador de acta de la sesión anterior.

Desestimar propuesta de suplemento de crédito al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 12 por no haberse obtenido, el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de concejales.

Desestimar la reclamación de don Rafael Julián solicitando el abono de la cantidad que se le adeuda por el suministro de medicinas con destino a la beneficencia municipal durante el ejercicio de 1923 y el reconocimiento de 1868'06 pesetas por las medicinas suministradas en el ejercicio de 1920.

Darse por enterado de la carta que el doctor don Eduardo Tello dirige a la Corporación por el homenaje que en el pasado D ciembre se le tributó en el departamento de Morente.

Aprobar la alineación correspondiente a la casa número 12 de la calle Ancha de Palomino, que será la del acerado construido últimamente, que el trozo de terreno comprendido entre dicha acera y la fachada de referida casa sea considerado como sobrante de la vía pública, ofreciéndose en venta al actual propietario y caso de que no sea aceptado, venderlo en pública subasta.

Aprobar el proyecto, presentado por el Ingeniero de caminos don Fernando Ledesma, de alcantarillado, pavimentación y acerado de la conclusión de la calle Ancha de Palomino y calle del excelentísimo señor don José Cruz Conde antes San Francisco hasta su esquina con la del doctor don Fernando González de Canales antes Terreros, importe 59.216'64 pesetas, imponer contribuciones especiales para referidas obras en idénticas condiciones como se efectuaron para las obras de la calle Ancha de Palomino y San Antonio.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Darse por enterado del informe del Secretario en propiedad de esta Corporación en el que se hace constar a los efectos del apartado segundo del artículo 227 del vigente Estatuto municipal, de la ilegalidad del acuerdo adoptado por el pleno en su sesión del día 19 de enero del corriente año, acordando la alineación de la calle Ancha de Palomino en la parte lindante con la finca número 12 y vender en pública subasta en el caso de que no quiera adquirirla el actual propietario el terreno declarado sobrante en la vía pública.

Acatar el fallo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda en la reclamación interpuesta por don Luis Cabello Gavilán contra el presupuesto de esta Corporación sobre inclusión en el mismo del sueldo que le corresponde percibir como inspector de higiene y sanidad pecuaria y señalarle a dicho señor en tal concepto la cantidad de 365 pesetas anuales haciéndose la oportuna habilitación de crédito.

Acatar el fallo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda en la reclamación interpuesta por este Ayuntamiento contra el reparo formulado por el señor Interventor de Hacienda del presupuesto de esta Corporación para 1929 sobre justificación de la exención a contribuir por la tasa de 0'50 pesetas por habitante para el circuito nacional de firmas especiales, haciéndose la oportuna habilitación de crédito.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Julián contra el acuerdo del pleno en su sesión del día 19 del corriente año que le negó el pago de la cantidad reclamada por el suministro de medicinas a la beneficencia municipal en el ejercicio de 1923 y el reconocimiento

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de 1.868'06 pesetas por medicinas suministradas a la beneficencia en el ejercicio de 1920.

Darse por enterado de la Real orden número 1352 de 11 de Diciembre de 1928 respecto al número de practicaetes y matronas; cumplimentarla y que por la Comisión municipal permanente se efectúen los respectivos concursos asignándose a cada plaza el sueldo de 500 pesetas anuales.

Aprobar la rectificación y señalamiento definitivo de las cuotas por imposición de contribuciones especiales en las obras de acerado, pavimentación y alcantarillado de la calle Ancha de Palomino.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que nombre a la persona que a su juicio reúna mejores condiciones para cubrir una vacante de inspector de arbitrios comunicándolo una vez efectuado al pleno para su conocimiento.

Nombrar en propiedad para el cargo de sepulturero a Pedro González Pareja.

Quedar enterada de la cuota que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento para contribuir al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, que se tramite el oportuno suplemento de crédito o caso de no ser factible, abonar la diferencia con la cantidad presupuestada el año próximo.

Quedar enterado de las manifestaciones del concejal don José Navarro G. de Canales solicitando que se hagan gestiones necesarias para reintegrar a la Corporación la lápida en que aparece grabado un artículo de la Constitución de 1812.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco de la Rosa García.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda estimando la reclamación interpuesta contra el presupuesto de esta Corporación por don Eduardo Baro del Castillo, don Pablo Fernández Marqués y don Angel Río Navajas por no haberse consignado en el presupuesto de esta Corporación crédito necesario para pagarles las cantidades que tiene satisfechas por cuenta del descubierto de este Ayuntamiento por contingente provincial del ejercicio económico de 1923-924.

Que se comunique oficio al Excelentísimo señor don Antonio Zurita Vera, requiriéndole la entrega de una lapida de la Constitución de 1812 y que el Secretario letrado de la Corporación informe del aspecto jurídico del asunto.

Aprobar suplemento de crédito de 1875 pesetas con destino al capítulo 8.º artículo 1.º partida 8.ª y 9.ª.

Aprobar suplemento de crédito de 5592'46 pesetas con destino al capítulo 1.º artículo 7.º partida 5.ª.

Sesión extraordinaria del día 29
Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencia a don Francisco León Corredor para instalar una fábrica de aceite de oliva en la calle Dulce número 21 del departamento de Morente.

Conceder licencia a don Antonio Fernández de Molina Castro para instalar un molino aceitero en un edificio de su propiedad sito en extramuros de esta ciudad.

Aprobar la modificación de la planilla de la banda municipal tramitándose el correspondiente suplemento de crédito.

Aprobar el Reglamento por el que ha de regirse la banda municipal de esta ciudad, y remitir copia certificada al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 268 del Estatuto municipal.

Darse por enterado del fallo dado en grado de apelación por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Manuel de la Latorre contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Julio de 1926 por el que se acordó adquirir una farmacia municipal para el servicio de la beneficencia; acatarlo en todas sus partes y en consecuencia que se comunique a don Manuel de la Latorre que debe continuar suministrando medicamentos para la beneficencia domiciliaria de Bujalance; que la Farmacia municipal siga funcionando y que se comunique el acuerdo adoptado para ejecutar el fallo a la Sala sentenciadora a los efectos del artículo 84 de la ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de Julio de 1894.

Darse por enterado de la contestación del Excelentísimo señor don Antonio Zurita Vera, y de las cuartillas leídas por el señor Concejal don José Navarro G. de Canales respecto a la devolución de la lápida de la Constitución de 1812.

Darse por enterado del informe del Secretario letrado de esta Corporación sobre el derecho del Ayuntamiento a reclamar la lápida de la Constitución de 1812 y que otro señor Letrado informe.

Darse por enterado del oficio de la junta de clasificación y revisión de Córdoba dirigido a este Ayuntamiento felicitándole por el buen estado en que han sido presentados los documentos de quintas, extensiva al comisionado don Francisco Baena, constando en acta la satisfacción del Ayuntamiento por contar entre sus empleados a un funcionario tan trabajador y competente.

Que la Comisión especial de Gobernación se ponga al habla con la Compañía de Electricidad de La Vega de Armijo, para tratar del pago del alumbrado público del Departamento de Morente.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptado por el pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año en curso, fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día 3 de Mayo.

Y para que conste expido el presente visado por el señor Alcalde en Bujalance a 6 de Julio de 1929.—El Secretario, César Sáncho.—V.º B.º El Alcalde, Luis Cañas.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.678

Don Antonio Ortega González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Fuente Tójar a 20 de Julio de 1929.—El Alcalde, Antonio Ortega.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.680

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1930, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa de Córdoba 19 de Julio de 1929.—Antonio de la Torre.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.682

Don José Castell Pedrajas, Alcalde

presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio de desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días durante el cual podrán ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque 13 de Julio de 1929.—José Castell.

MONTORO

Núm. 2.698

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Practicante titular de las Aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, de este término, dotada con el haber anual de 750 pesetas consignadas en el presupuesto municipal en ejercicio y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de edad, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancia que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal los siguientes: mayor número de años de servicios en propiedad prestados en otros municipios y mayor número de años de servicios en otros Ayuntamientos servidos interinamente.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo, entre ellos el del Cuerpo Benéfico Sanitario municipal de esta ciudad y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.ª Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado, gozará de todos los honores y preeminencias propias del cargo reconocidas por la Ley: y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los ocho días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión municipal permanente hará el nombramiento correspondiente.

Montoro 20 de Julio de 1929.—José León.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.732

Don Ignacio de Larra y Córdoba,
Juez de primera instancia de esta
ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Olalla Perea Blasco, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, casada con don Enrique Vizcaino Perea, para justificar el pleno dominio, en que se halla de la finca siguiente:

Pedazo de terreno al sitio «Ochavo», término municipal de esta ciudad, poblado de encinas, que tiene una cabida de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cuatro centiáreas, según mensura recientemente practicada y según el título con ciento treinta y ocho hectáreas y cincuenta áreas, que linda al Norte con finca de doña Abundia Ropero Perea; por Este con camino de Monterrubio y terreno que fué de Pedro Aranda Morano, y hoy es de don Enrique Vizcaino Perea; por Sur con camino de la Jarilla y terreno que fué de los herederos de don Enrique Vigara y hoy pertenece a doña Concepción Vigara Aparicio, y Oeste con más terreno que fué de doña Carmen Vigara y hoy es de los herederos de doña Felicia Aparicio Vigara. Dentro de los límites de la finca, existe una casa de labor; se halla libre de cargas y la adquirió por adjudicación en parte de su haber hereditario en la división de las herencias de sus padres doña Salvadora Blasco Perea y don Francisco Perea Perea, que fallecieron respectivamente el día doce de Diciembre de mil novecientos diez y

ocho y veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno. La finca descrita, es parte de otra mayor extensión, inscrita al folio ciento cuarenta y nueve vuelto del tomo ochenta y siete del archivo, libro cuarenta y tres de esta ciudad, finca número quinientos siete duplicado, inscripción segunda, cuya descripción es como sigue:

Rústica. Quinto nombrado Ochavo de Urbaneja, radicante en el término municipal de Hinojosa del Duque, poblado de encinas de cabida de cuatrocientas cuarenta y ocho fanegas, equivalentes a doscientas ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y nueve centiáreas, que linda por Norte con el camino que de Hinojosa conduce a las villas de Zalamea y Monterrubio; por Este con terreno de doña Josefa Vigara Perea, por Sur con haza que llaman de los Barrancos y por Oeste con terrenos de don Francisco Morillo Hidalgo y de herederos de doña Carmen Vigara Perea. Que según la inscripción cuarta, obrante al folio ciento setenta y uno, del tomo nueve del archivo, libro tercero de esta ciudad, la finca mencionada anteriormente figura inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, por mitades indivisas a favor de doña Asunción Perea y Navarro, mujer de don Antonio Ropero y Ramos, y de doña Antonia Perea y Navarro, mujer de don Pedro Perea y Díaz, encontrándose vigente tal asiento, en cuanto a la mitad indivisa, que figura inscrita a nombre de esta última señora. Que por transmisiones sucesivas, la otra mitad indivisa de finca, que según queda dicho constaba inscrita, a nombre de doña Asunción Perea Navarro, según la inscripción octava de la misma finca obrante al folio ciento cincuenta del referido tomo ochenta y siete del ar-

chivo afirmándose en esta inscripción que la otra mitad indivisa, pertenece a don Francisco Perea y Perea.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley hipotecaria modificado por Real orden de trece de Junio de mil novecientos veinte y siete, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho; haciéndose constar que dicho término empezó a correr y contarse el día primero de Marzo último en que aparece inserto el primer edicto en dicho periódico oficial.

Y a los efectos oportunos se hace constar que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

CORDOBA

Núm. 2.688

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 17 del actual fueron sustraídas a don Antonio Jiménez Lopera, vecino de Córdoba del sitio finca «El Majano» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la perso-

na o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un muleto de un año, alzada 1'30 pelo castaño, raza española, bebe en negro.

Una mula de quince meses, 1'40 castaña, algo entrepelada, raza española, raya de mulo cruzada, boca mohina.

Y un mulo de 4 años, alzada 1'43 colorado bociclaro; todos hierro Compañía Fénix Agrícola V.-1 en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 2.711

Don Fernando Conde Hidalgo, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Francisco Arana Cabezas, vecino de esta ciudad, hurtada por gitanos, del sitio Arenales, de este término, a las doce horas del día 19 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo acordado en el sumario número 96 de 1929 por expresado hecho.

Señas

Una mula castaña oscura, de quince meses, roma, descalza de las cuartas de regular alzada, y sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario Fernando Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Número 2.697

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8963	Ofelia	La Raña	Fuente Obejuna	D. Alfonso Sánchez Aparicio	Por renuncia	23 Julio 1929

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 23 de Julio de 1929.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.